



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO CDLXXXVI	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" JUEVES 1 DE OCTUBRE DE 2015	NÚMERO 1 QUINTA SECCIÓN
---------------	--	-------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece y da a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos que les correspondan del Fondo de Extracción de Hidrocarburos que reciba el Estado de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, a que se refiere el artículo 4o-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece y da a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos que les correspondan del Fondo de Extracción de Hidrocarburos que reciba el Estado de Puebla, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, a que se refiere el artículo 4o-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Puebla.

JESÚS EDUARDO CARMONA RODRÍGUEZ, Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o-B de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Fondo de Extracción de Hidrocarburos estará conformado por los recursos que le transfiera el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, en términos del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y será distribuido entre aquellas entidades que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que el citado artículo 4o-B, señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público enterará a las entidades federativas las cantidades correspondientes mensualmente, de forma provisional, y en su caso, efectuará el ajuste anual que corresponda, conforme a las disposiciones que al efecto emita. Asimismo, los Municipios recibirán cuando menos el 20% de los recursos percibidos por las entidades federativas, incluyendo las cantidades que se perciban en tal caso por concepto de compensación.

Que mediante Oficio No. 351-A-DGPA-C-4044 de fecha 23 de septiembre de 2015, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se informó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, que se calculó la liquidación provisional de participaciones correspondiente al mes de septiembre de 2015, resultando a favor de la Entidad la cantidad de \$5'760,399.00 (Cinco Millones Setecientos Sesenta Mil Trescientos Noventa y Nueve Pesos 00/100 M.N.).

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4o-B de la Ley de Coordinación Fiscal, resulta necesario establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución entre los Municipios de la Entidad, del porcentaje de los recursos que les corresponden del Fondo de Extracción de Hidrocarburos recibidos por el Estado, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

Que en el Anexo 5 denominado Ramo General 28: Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Estimación del Fondo de Extracción de Hidrocarburos 2015 del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 23 de diciembre de 2014, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Puebla, aparece sin ningún monto estimado del Fondo de Extracción de Hidrocarburos 2015, por tal razón mediante el presente Acuerdo no se hace la publicación de las estimaciones que le corresponden a cada Municipio, tal como lo señala el artículo 56 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 4o-B de la Ley de Coordinación Fiscal; 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 14 párrafo primero, 17 fracción II, 27 y 35 fracciones V, VII y LXXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 55 fracción III,

56, 57 y 58 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 3, 4 fracción V inciso b) numeral 3, 10 fracciones III, XII y XXXIII, y 47 fracciones XXII, XXV y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; así como en el Acuerdo Delegatorio de facultades para suscribir diversa documentación que incide en el ámbito de competencia de la Unidad de Inversión y de la Dirección de Deuda Pública, de fecha 5 de enero de 2015, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer y dar a conocer la fórmula para la distribución a los Municipios del Estado de Puebla, de los recursos que les correspondan del Fondo de Extracción de Hidrocarburos que reciba el Estado de Puebla correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, a que se refiere el artículo 4o-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Del total de los recursos correspondientes al Estado de Puebla por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, el 20% se distribuirá entre los Municipios de acuerdo a lo siguiente:

I. El 50% en partes iguales entre los Municipios extractores de petróleo y gas, de acuerdo a la información oficial disponible del último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

II. El 25% entre los Municipios no extractores de petróleo y gas en proporción directa a la población, de acuerdo a la última información oficial vigente al inicio del ejercicio, que hubiere dado a conocer sobre la población el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

III. El 6.25% en partes iguales entre los Municipios no extractores de petróleo y gas.

IV. El 18.75% entre los Municipios no extractores de petróleo y gas, de acuerdo a la aportación porcentual del Municipio i vigente en el año t , a que se refiere el inciso b) de la fracción II del artículo 52 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, que toma en cuenta el déficit existente en las necesidades básicas de ingresos, educación, vivienda, electrificación y drenaje.

Lo anterior, como lo indica la siguiente fórmula:

$$FEXHI_{i,t} = 0.2FEXHI(0.5C1_{i,t} + 0.25C2_{i,t} + 0.0625C3_{i,t} + 0.1875C4_{i,t})$$

a) Si el Municipio i es extractor de petróleo y gas, de acuerdo a la información oficial disponible del último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

$$C1_{i,t} = \frac{1}{ME}$$

$$C2_{i,t} = C3_{i,t} = C4_{i,t} = 0$$

b) Si el Municipio i no es extractor de petróleo y gas, de acuerdo a la información oficial disponible del último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

$$C1_{i,t} = 0$$

$$C2_{i,t} = \frac{n_i}{\sum_i n_i - \sum_j n_j}$$

$$C3_{i,t} = \frac{1}{M - ME}$$

$$C4_{i,t} = \frac{AM_i}{\sum_i AM_i - \sum_j AM_j}$$

Donde:

$C1_{i,t}$, $C2_{i,t}$, $C3_{i,t}$ y $C4_{i,t}$ son los coeficientes de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos del Municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

FEXHI es el monto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos que le corresponde al Estado.

$FEXHI_{i,t}$ es el monto que le corresponde al Municipio i en el año t del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

n_i es la última información oficial de población para el Municipio i vigente al inicio del año t dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

n_j es la última información oficial de población para el Municipio j extractor de petróleo y gas vigente al inicio del año t dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

\sum_i es la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

\sum_j es la suma sobre los Municipios extractores de petróleo y gas de la variable que le sigue, de acuerdo a la información oficial disponible del último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

M es el número de Municipios de la Entidad.

ME es el número de Municipios de la Entidad extractores de petróleo y gas, de acuerdo a la información oficial disponible del último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

AM_i es la aportación porcentual del Municipio i vigente en el año t , a que se refiere el inciso b) de la fracción II del artículo 52 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, que toma en cuenta el déficit existente en las necesidades básicas de ingresos, educación, vivienda, electrificación y drenaje.

AM_j es la aportación porcentual del Municipio j extractor de petróleo y gas vigente en el año t , a que se refiere el inciso b) de la fracción II del artículo 52 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, que toma en cuenta el déficit existente en las necesidades básicas de ingresos, educación, vivienda, electrificación y drenaje.

SEGUNDO. Los recursos que le corresponden a los Municipios de la Entidad del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, se les entregarán mensualmente dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que el Estado los reciba, de conformidad al artículo 4o-B de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, la publicación de la información de dichos recursos se realizará de acuerdo a lo señalado en el artículo 6o. penúltimo párrafo de la Ley antes citada y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Acuerdo, estará vigente a partir del día en que se realice su publicación en el Periódico Oficial del Estado y hasta la fecha en que se haya completado la ministración total del Fondo de Extracción de Hidrocarburos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 a los Municipios del Estado de Puebla.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil quince. El Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla. **C. JESÚS EDUARDO CARMONA RODRÍGUEZ.** Rúbrica.